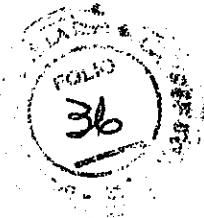




2004 "Año de la Antártida Argentina"



Banco Central de la República Argentina

44.437/04

RESOLUCION N° 30

Buenos Aires, - 1 FEB 2005

VISTO:

La presentación efectuada por el señor Gustavo Javier Hernández (fs. 1/2) por la que interpone recurso de revocatoria en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, contra la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 115/04 y hace reserva del caso federal.

La Resolución de esta Instancia N° 115 de fecha 28.06.04 (fs. 4/30) que puso fin al Sumario en lo Financiero N° 575, tramitado por Expediente N° 101.162/82, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por la citada Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 115/04 (fs. 4/30 cits.) se le impuso al señor Gustavo Javier Hernández sanción de Apercibimiento, en los términos del artículo 41, inciso 2) de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

2. Que, a través de la presentación de fs. 1/2 el nombrado interpuso, respecto de la sanción aplicada por la Resolución mencionada, recurso de revocatoria en los términos del artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, haciendo reserva del caso federal.

3. Que, con relación al recurso de revocatoria planteado por el quejoso, destácase, que el mismo se encuentra contemplado en el aludido artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y ha sido planteado en tiempo y forma (fs. 31), por lo que resulta pertinente admitir formalmente dicho recurso.

Que, en otro orden de ideas, se hace notar, que el señor Gustavo Javier Hernández se agravó, y en razón de ello recurrió, sin aportar nuevos elementos de prueba ni esgrimir otros argumentos que los ya tenidos en cuenta en oportunidad de dictarse la Resolución atacada.

Que, en efecto, los extremos invocados por el recurrente -v.gr. eventual falta de observaciones por parte de la inspección actuante y de la veeduría dispuesta en Plafín S.A., solicitud de la aplicación de una sanción de multa a su valor histórico, temeridad reverencial hacia los funcionarios de este Banco Central, etc.- constituyen una reiteración de los planteos defensivos esbozados en oportunidad de efectuar su descargo contra la imputación que se le formulara y, además, fueron considerados y resueltos fundadamente en la Resolución recurrida (ver Apartado X del Considerando de la Resolución N° 115/04, fs. 27vta./29).

✓ / leuy

44437/04



2004 "Año de la Antártida Argentina"



Banco Central de la República Argentina

Que, en el mismo orden de ideas, procede poner de manifiesto que en la Resolución atacada, cuyo contenido constituye un análisis razonado de las constancias del Sumario en lo Financiero N° 575 -tramitado por Expediente N° 101.162/82- y en la que las atribuciones de responsabilidad efectuadas son consecuencia de haberse probado tanto la existencia del cargo formulado cuanto las funciones ejercidas por el quejoso, no se advierten vicios que pudieran afectar su validez, lo cual fue señalado en el Dictamen N° 051/04 emitido por la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, quien estimó que no existían observaciones de índole legal que formular al texto de la Resolución N° 115/04 (ver fs. 32).

Que, a mayor abundamiento, resaltase, que el recurrente tampoco invocó la existencia de razones valederas que permitan modificar la decisión de fondo adoptada, por lo que corresponde confirmar la Resolución recurrida.

4. Que, con relación al caso federal planteado por el señor Gustavo Javier Hernández (fs. 2), no corresponde a esta instancia expedirse sobre el particular.

5. Que la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1º) Declarar formalmente admisible el recurso de revocatoria interpuesto (conf. artículo 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526) por el señor Gustavo Javier Hernández contra la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 115 del 28.06.04, dictada en el Sumario en lo Financiero N° 575, tramitado por Expediente N° 101.162/82.

2º) Rechazar el mismo en cuanto al fondo del asunto y confirmar en consecuencia la citada Resolución N° 115/04 que impuso al recurrente la sanción de Apercibimiento.

3º) Notifíquese.

ff

Jorge A. Levy
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

JORGE A. LEVY
SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

104

MEMORANDUM

NOTA PARA LA CÁMARA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

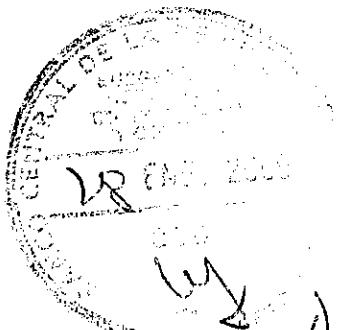
- 1 FEB 2005

ROBERTO TEODORO MIRANDA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

acuerdo. Elérese al señor Subgerente General de Cumplimiento y Control el proyecto de resolución de fs. 90 ajustado a la Ley 25.780 -B.O. 08.09.03- que restablece la vigencia del Decreto 13/95 a efectos de elevarlo a consideración del Señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias. Dado los términos del art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiaria (t.o. por Decreto 480/95) que reta la aplicación de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos a la materia cambiaria, las presentes actuaciones quedan excluidas de las previsiones de la Resolución N° 323/96 del Directorio.

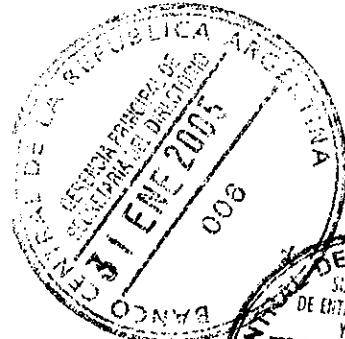
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS.
27 de enero de 2005

RAÚL MAURICIO FIODOCHIARO
SUBGERENTE DE ASUNTOS CONTENCIOSOS
EN LO CIVIL Y PENAL
GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS



De acuerdo. Bliose e considerado
el Sr. Superintendente de Entidades
Financieras y Cambiarias el proyecto
de resolución de fs. 90.

JUAN CARLOS JARA
SUBGERENTE DE ASUNTOS
CONTENCIOSOS Y CASOS



Para conocimiento del Directorio.